

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ASOCIADO DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA**

Este acuerdo se realiza entre las siguientes instituciones:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE – Santiago (Chile)

UNIVERSIDAD DE CHILE – Santiago (Chile)

En el espíritu de formalizar la administración y funcionamiento inter-institucional del Programa de Doctorado en Psicoterapia (en adelante “el Programa”) y teniendo en consideración:

- i) La duradera y productiva colaboración científica entre investigadores de las dos instituciones en el ámbito de la Psicoterapia a partir de la creación en 2006 del Programa de Doctorado en Psicoterapia definido como “un programa desarrollado conjuntamente por la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante “PUC”) y la Universidad de Chile (en adelante “UCH”)” según establece su proyecto de creación aprobado por Decreto de Rectoría N°207/2006 de la PUC y el Decreto Universitario N°0023230 de 9 de octubre de 2007 de la UCH;
- ii) El interés compartido de incrementar y reforzar la colaboración entre las partes, a partir del desarrollo del Programa y sus resultados;
- iii) La necesidad de formalizar y actualizar las características, principios de cooperación, objetivos y alcances de la relación entre las partes, respecto de la gestión asociada del Programa;
- iv) El interés de ambas instituciones en avanzar hacia la internacionalización del Programa mediante la gestión y ejecución de convenios de co-tutela estables con la Ruprecht-Karls Universität Heidelberg en Alemania;
- v) El interés de ambas instituciones en sentar las bases para avanzar gradualmente hacia la generación de un grado conjunto de Doctor en Psicoterapia entre la PUC y la UCH.

VISTOS:

- 1- El Decreto de Rectoría N°207/2006 de 25 de septiembre de 2006, de la Pontificia Universidad Católica de Chile que promulga el acuerdo del Honorable Consejo Superior, que crea el grado académico de Doctor en Psicoterapia y aprueba su respectivo programa, dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales y de Medicina;
- 2- Las Resoluciones N°105/2006, 099/2013 de la Pontificia Universidad Católica de Chile que aprueban el currículo del programa de Doctorado en Psicoterapia, dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales y de Medicina; y las modificaciones de la resolución 105/2006, respectivamente;
- 3- Las Resoluciones N°118/2008 de la Pontificia Universidad Católica de Chile que aprueba la obtención del grado de Magister en Psicoterapia como grado intermedio al Doctorado en Psicoterapia; y la modificación de la resolución 118/2008, respectivamente;
- 4- El Decreto Universitario N°0023230 de 9 de octubre de 2007, de la Universidad de Chile que crea el grado de Doctor en Psicoterapia y aprueba reglamento y plan de estudios, en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Ruprecht-Karls Universität Heidelberg, Alemania;
- 5- El Decreto Universitario Exento N°0015.935, de 23 de diciembre de 1997, de la Universidad de Chile que establece el Reglamento para el Ofrecimiento de Programas Académicos en Conjunto con Universidades Nacionales, Extranjeras y Centros de Excelencia en Investigación y Educación Superior;
- 6- La Resolución N°25/2004 de 17 de marzo de 2014, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que aprueba Principios, Procedimientos y Condiciones para Realizar Co-tutelas de Tesis entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y otras Instituciones Nacionales o Extranjeras y Otorgar el Grado de Doctor a los Alumnos que Provenientes de éstas, Desarrollen su Tesis en Co-tutela en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

## 1. EL ROL DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

- 1.1. **Instituciones administradoras:** serán la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Escuela de Psicología dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Estas instituciones alternarán el ingreso (matrícula) de estudiantes al Programa cada dos años.

Cada institución administradora designará, de acuerdo a sus procedimientos internos un Jefe/Coordinador Académico del Programa, quien será el responsable de la gestión del Programa, del seguimiento de los estudiantes matriculados en su institución, de los procesos de acreditación y responderá ante las autoridades pertinentes de su institución de origen.

- 1.2. **Institución colaboradora preferente:** será la Ruprecht-Karls Universität Heidelberg, Alemania, quien participará a través de instancias de intercambio académico de docentes y de alumnos mediante convenios de co-tutela individuales y proyectos de investigación conjuntos.

## 2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

- 2.1. El Programa otorgará el grado de Doctor en Psicoterapia, que acredita haber aprobado un programa de estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de Doctor en Psicoterapia se centran en la adquisición de conocimientos profundos y competencias para realizar investigación y/o creación original de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el ámbito de la psicoterapia y la salud mental.
- 2.2. El programa de Doctorado en Psicoterapia estará a cargo de un Comité Académico compuesto por al menos dos integrantes de cada Universidad. Los miembros del Comité Académico deben pertenecer al claustro del programa y son nombrados, en el caso de la Universidad de Chile, a proposición del mismo claustro, por los Directores de las Escuelas de Postgrado correspondientes, con el acuerdo de los respectivos Consejos. La dirección del Comité Académico se rotará entre ambas Universidades cada dos años. En el caso de la Universidad de Chile será dirigido por un coordinador y por un Jefe de Programa en el caso de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2.3. El Programa cuenta con un claustro académico común conformado por profesores de la PUC y de la UCH. Los requisitos de pertenencia al claustro serán: pertenecer a la planta académica de una de estas dos Universidades con un contrato de, al menos, 22 horas semanales de dedicación y contar con una adecuada trayectoria y productividad demostrable a través de publicaciones y proyectos de investigación activos en el ámbito de la psicoterapia y la salud mental. La incorporación y permanencia dentro del claustro será supervisada por el Comité Académico.
- 2.4. El Programa tendrá una duración de ocho semestres (4 años).
- 2.5. El grado académico de Doctor en Psicoterapia será otorgado por la Universidad de ingreso del estudiante.
- 2.6. Por ser un programa interinstitucional, ofrecerá a todos los alumnos la opción de realizar su tesis en co-tutela con una de las otras Universidades participantes definidas en el punto 1 de este acuerdo, facilitando la obtención de un Doble Grado.
- 2.7. Para esto, se deberá firmar un convenio de co-tutela individual, que defina el proyecto de investigación, los directores de tesis, miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y los requerimientos específicos para la obtención del grado en cada institución.

## 3. PROCESO DE ADMISIÓN

- 3.1. Los procesos de postulación, selección y matrícula se alternarán cada dos años entre las instituciones administradoras, que serán responsables de velar por el adecuado desarrollo de dicho proceso, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- 3.2. Los requisitos de postulación serán públicos y difundidos por las vías que estime conveniente la Comité Académico, en concordancia con los reglamentos institucionales vigentes.
- 3.3. Los requisitos de postulación y el proceso de selección serán equivalentes en ambas instituciones administradoras, y serán supervisados por el Comité Académico, para ser finalmente sancionados y ratificados por las autoridades correspondientes de la institución administradora a cargo de la admisión del año.

- 3.4. La matrícula será formalizada de acuerdo a los procedimientos establecidos por la institución administradora a cargo de la admisión.

#### **4. ARANCELES Y COSTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1. El arancel será cancelado por el estudiante a la institución administradora en la que se encuentra matriculado y que se define como su institución de ingreso al programa.
- 4.2. La institución administradora de ingreso del estudiante deberá garantizar la realización de todas las actividades curriculares que éste requiera para la obtención del grado académico de Doctor en Psicoterapia, para lo cual deberá cubrir los gastos en docencia que esto implique.
- 4.3. La realización de co-tutelas dentro del Programa no implicará costos de arancel extraordinarios para el estudiante.
- 4.4. Una vez firmado el convenio de co-tutela individual del alumno, ambas universidades comprometidas garantizarán el acceso del estudiante a los recursos institucionales de infraestructura y bibliotecas.
- 4.5. Los estudiantes que ingresen a través de la PUC podrán solicitar la obtención del grado intermedio de magíster, de acuerdo a los requisitos y procedimientos estipulados por los reglamentos internos vigentes, sin que esto implique costos extraordinarios para el alumno.

#### **5. BECAS Y FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL**

- 5.1. Los alumnos del Programa podrán postular a las fuentes de financiamiento externas e internas de las que disponga la institución administradora de ingreso. Los requisitos y procedimientos para postular a fuentes de financiamiento en cada institución administradora serán de público conocimiento y su adjudicación será regulada por los reglamentos vigentes de la institución correspondiente.
- 5.2. Los alumnos podrán postular a fondos para apoyar sus estadías de investigación en universidades internacionales. Los requisitos y procedimientos para postular a fuentes de financiamiento dependientes de cada Universidad participante serán de público conocimiento y su adjudicación será regulada por los reglamentos vigentes de la institución correspondiente.

#### **6. DIRECCIÓN/GUÍA DE TESIS Y COMITÉ/COMISIÓN EVALUADORA DE TESIS**

- 6.1. Todos los miembros del claustro académico común estarán habilitados para ejercer las funciones de dirección/guía de tesis, independiente de la Universidad de ingreso del estudiante y la institución de origen del académico.
- 6.2. El acuerdo de dirección/guía de tesis debe ser presentado a Comité Académico y aprobado por las instancias superiores correspondientes en cada institución.
- 6.3. El Comité/Comisión Evaluadora de Tesis se definirá en función del tópico de la investigación, oídas las sugerencias del tesista, del director/profesor guía de tesis y del Comité Académico, estando sujeto a la aprobación de las instancias superiores correspondientes en la Universidad de ingreso del estudiante.
- 6.4. El Comité/Comisión Evaluadora de Tesis deberá contar, al menos, con la presencia de: el director/profesor guía de tesis, un académico del claustro o colaborador perteneciente a una Universidad distinta al director de tesis y un académico externo al Programa, ya sea, de otra unidad académica o de otra universidad, nacional o extranjera. A esto, se agrega el otro director/profesor guía en caso de co-tutela y a que podría sumarse otro evaluador invitado, según lo que el Comité Académico estime pertinente.
- 6.5. El Comité Académico deberá garantizar un mínimo de tres evaluadores del proyecto de tesis, del examen de candidatura/calificación, de las actividades anuales de seguimiento y de la tesis final en su versión escrita y defensa oral.

#### **7. CO-TUTELAS ENTRE UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**

- 7.1. Las co-tutelas entre universidades participantes se encuentran facilitadas y enmarcadas en los acuerdos y convenios suscritos, debiendo ser visadas por el Comité Académico y aprobadas por las instancias superiores correspondientes de cada institución.

- 7.2. Los estudiantes también podrán optar a co-tutelas con otras universidades de acuerdo a lo establecido en los reglamentos correspondientes y previa autorización del Comité Académico.
- 7.3. En cualquiera de los casos anteriores, el programa no permite la realización de convenios de tri-tutela.
- 7.4. El tesista tendrá la obligación de cumplir todos los requisitos de graduación que establezcan las universidades en convenio para la obtención del doble grado de acuerdo a las normativas vigentes.

## **8. DEFENSA DE LA TESIS**

- 8.1. Los tesistas culminarán sus estudios doctorales con una única defensa de tesis/examen de grado, cuyo procedimiento se encuentra detallado en los reglamentos respectivos. En el caso de alumnos matriculados en la UCH esta defensa única/examen de grado tendrá carácter público. En el caso de los estudiantes matriculados en la PUC, podrán elegir el formato de defensa (pública o privada).
- 8.2. En caso de tesis en co-tutela, las características de la defensa de tesis/examen de grado deben estar estipulados en el convenio individual de cada tesista.

## **9. PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 9.1. Cada institución administradora podrá exigir a los alumnos que ingresen a través de ella, suscribir a las normas de propiedad intelectual definidas en los reglamentos institucionales vigentes. Todos los estudiantes ingresados al programa por la PUC, deberán firmar la declaración jurada de aceptación del Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la institución.
  - 9.2. En el caso de tesis en co-tutela, los derechos intelectuales sobre la tesis doctoral, su publicación, su uso o la protección de los resultados de investigación, serán salvaguardados de acuerdo con las ordenanzas de las Universidades involucradas y con las normativas del país.
10. Este Acuerdo de Cooperación deja sin efecto lo pertinente al Programa de Doctorado en Psicoterapia establecido en el "Convenio de Colaboración Académica entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Facultad de medicina de la Universidad de Chile" del 10 de enero de 2013.